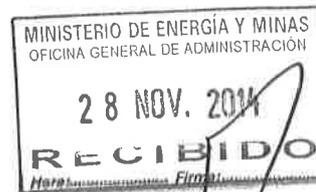




MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS



# Resolución Ministerial No. 522-2014-MEM/DM

Lima, 27 de noviembre 2014

VISTO: El Informe N° 794-2014-MEM-OGA/LOG del 27 de Noviembre del 2014 de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 006-2014-MEM-SEG/IMA del 20 de Noviembre del 2014 de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, y el Informe N° 135-2014-MEM/OGJ del 27 de Noviembre del 2014 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con Informe Técnico N° 006-2014-MEM-SEG/IMA del 27 de Noviembre del 2014 de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, se concluye que es necesaria la contratación del servicio de publicidad para la difusión de las piezas publicitarias (spots de radio y televisión de una duración de 30" y 35" respectivamente, así como 1 página para prensa escrita) del Programa de Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) y del Programa Cocina Perú, necesarias para lograr los objetivos del Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Energía y Minas para el año 2014, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir por la causal de Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, causal de exoneración que incluye a los servicios de publicidad estatal;

Que, la referida contratación tiene por objetivo dar a conocer a la mayor cantidad de población adulta a nivel nacional, de todo sector socioeconómico, el mensaje del Sector Energía y Minas respecto al descuento de dieciséis (16) Nuevos Soles en el precio del balón de gas y la entrega de kits de cocinas a GLP para los más pobres mediante la implementación del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE, para lo que se requiere la difusión de espacios publicitarios en prensa escrita, radio y televisión en el marco de lo establecido en los literales a), d) y e) del artículo 4° de la Ley N° 28874, norma que establece los criterios generales para la realización de campañas de publicidad estatal;

Que, la referida publicidad se dirige a la ciudadanía en general por medio de prensa escrita, radio y televisión para obtener un mayor impacto en la población (básicamente hombres y mujeres mayores de 18 años en zonas rurales y urbanas), de todos los niveles socioeconómicos, en un plazo de ejecución de catorce (14) días calendario, en el transcurso del mes de Diciembre del 2014, en los medios y horarios recomendados por la empresa SPEEDYMEN'S S.A.C.;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 794-2014-MEM-OGA/LOG de la Oficina de Logística, la referida contratación del servicio debe ser efectuada por exoneración del proceso de selección, por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, prevista en el literal e) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 131 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;



Que, junto a los a los requisitos técnicos mínimos y especificaciones técnicas presentados en el expediente por la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, se remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 05650 – 2014 – SIAF N° 4456 de fecha 26 de Noviembre del 2014 por la suma de S/. 2'499,648.00 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles) monto que cubre el valor referencial de la contratación del servicio requerido;

Que, según lo referido en el Informe N° 135-2014-MEM/OGJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Resolución Directoral N° 009-2014-MEM/OGA de fecha 15 de enero de 2014 y modificatorias, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora N° 001: MEM - CENTRAL del Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2014, siendo que con Resolución Directoral N° 735/2014-MEM/OGA, se incluyó el proceso de selección para la Contratación del Servicio de Publicidad en Prensa Escrita, Radio y Televisión para la "Campaña Publicitaria Programas Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) y Cocina Perú" en el PAC de la Entidad;

Que, la referida contratación se realizará con la finalidad de brindar servicio de publicidad en prensa escrita, radio y televisión "Campaña Publicitaria: Programas Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) y Cocina Perú", contemplada en el Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Energía y Minas del año 2014, aprobado por Resolución Ministerial N° 249-2014-MEM/DM y modificado por Resolución Secretarial N° 027-2014-MEM-SEG, con el fin de dar a conocer a la mayor cantidad de población adulta a nivel nacional, de todo sector socioeconómico, el mensaje del Sector Energía y Minas respecto al descuento de dieciséis (16) Nuevos Soles en el precio del balón de gas y la entrega de kits de cocinas a GLP para los más pobres mediante la implementación del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE, durante catorce (14) días calendario, en el transcurso del mes de Diciembre del 2014;

Que, los requisitos previstos para la contratación de las empresas encargadas de difundir los avisos publicitarios por prensa escrita, radio y/o televisión, se sustentan de manera directa en el tercer párrafo del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, que señala que se encuentran incluidos en la causal de exoneración por "Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos" los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que, adicionalmente debe señalarse que para la contratación del servicio de publicidad requerido, se deberán tener en cuenta las prohibiciones y normas sobre información y transparencia que dispone la Ley N° 28874 – Ley que regula la Publicidad Estatal, así como lo previsto en la Resolución N° 004-2011-JNE, que aprueba el Reglamento de Publicidad Estatal en período Electoral, en lo concerniente a la autorización del Jurado Nacional de Elecciones para realizar publicidad estatal durante períodos electorales, lo cual se ha cumplido en el presente caso conforme a lo resuelto con Resolución N° 991-2014-DCGI/JNE de la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones, que declara fundada la solicitud presentada por el Ministerio de Energía y Minas para dicho fin;



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

*Resolución Ministerial* No. 522-2014-MEM/DM

Que, conforme a lo manifestado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en su precitado informe, se considera que la contratación de las empresas referidas en el Informe Técnico N° 006-2014-MEM-SEG/IMA e Informe N° 006-2014-MEM-OGA/LOG-MAPC, para brindar el servicio de publicidad para la "Campaña Publicitaria: Programas Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) y Cocina Perú", se configura dentro del supuesto para la exoneración por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, concordante con el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido se considera procedente la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación del servicio de espacios publicitarios en televisión para la "Campaña Publicitaria: Programas Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) y Cocina Perú", por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, de conformidad a lo previsto por el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 131 de su Reglamento, contratación que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la acotada Ley concordante con el artículo 135 del mismo Reglamento, se realizará de manera directa mediante acciones inmediatas, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, por tales consideraciones, la Oficina General de Asesoría Jurídica en su Informe Legal concluye que es procedente aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación del referido servicio, al haberse configurado la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 9, 20 y 21 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 9, 131, 133, 134 y 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD sobre el Plan Anual de Contrataciones aprobada por Resolución N° 169-2009-OSCE-PRE, el Decreto Ley 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Exoneración del proceso de selección**

Aprobar la exoneración del proceso de Concurso Público para la contratación del servicio de publicidad de la "Campaña Publicitaria: Programas Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) y Cocina Perú", al haberse configurado la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, de conformidad con el literal e) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 131 de su Reglamento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Contratación directa**

Disponer la contratación directa de las empresas para la prestación del servicio de publicidad denominado "Campaña Publicitaria: Programas Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) y Cocina Perú", hasta por la suma de S/. 2'499,647.29 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 29/100 Nuevos Soles), Fuente de Financiamiento 109: Recursos Directamente Recaudados, por el período de catorce (14) días calendario, en el transcurso del mes de Diciembre del 2014, conforme al siguiente detalle:

N°	Razón Social	Medio	Valor Referencial
1	EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.	EL COMERCIO / TROME / PERÚ 21 / GESTIÓN	S/. 191,091.75
2	PRENSMART S.A.C.	OJO	S/. 95,155.20
3	GRUPO LA REPÚBLICA PUBLICACIONES S.A.	LA REPÚBLICA	S/. 63,751.86
4	FRECUENCIA LATINA REPRESENTACIONES S.A.C.	FRECUENCIA LATINA	S/. 405,290.67
5	CIA PERUANA DE RADIODIFUSIÓN S.A.	AMERICA TELEVISIÓN	S/. 540,892.33
6	PANAMERICANA TELEVISIÓN S.A.	PANAMERICANA TELEVISIÓN	S/. 160,337.61
7	ANDINA DE RADIODIFUSIÓN S.A.C.	ANDINA TV	S/. 397,856.67
8	GRUPO RPP S.A.C.	RPP/RADIO CAPITAL / RADIO FELICIDAD	S/. 261,606.00
9	CRP MEDIOS Y ENRETENIMIENTO S.A.C.	RITMO ROMÁNTICA / LA INOLVIDABLE / MODA / NUEVA Q	S/. 241,357.20
10	GRUPO PANAMERICA DE RADIOS S.A.	PANAMERICANA / ONDA CERO	S/. 80,358.00
11	RADIO LA KARIBEÑA S.A.C.	RADIO EXITOSA / RADIO KARIBEÑA	S/. 61,950.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 2'499,647.29</b>



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

*Resolución Ministerial* No. 522-2014-MEM/DM

**Artículo 3.- Acciones inmediatas**

Encargar a la Oficina General de Administración llevar a cabo las acciones inmediatas a fin de contratar el servicio a que se contrae el Artículo 2 que antecede.

**Artículo 4.- Publicación de la Resolución e informes**

Encargar a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución que aprueba la exoneración y los informes que la sustentan, a través del SEACE, y su comunicación a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese a través del SEACE.

**ELEODORO MAYORGA ALBA**  
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS



